



*RESOLUCIÓN de 26 de junio de 2019, de la Secretaría General de Educación, por la que se publica la parte dispositiva de la Resolución de 24 de junio de 2019, por la que se modifica la autorización administrativa de la red de centros de enseñanzas deportivas de régimen especial dependiente del centro base autorizado "Pebetero" de Cáceres. (2019061747)*

Instruido el expediente iniciado a instancias de la representación de la titularidad, solicitando la modificación de la autorización administrativa de la red de centros privada autorizada de enseñanzas deportivas de régimen especial "Pebetero", esta Secretaría General de Educación, a tenor de lo previsto en los artículos 14.4 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, que preceptúa la publicación de la parte dispositiva de la resolución de autorización, procede por la presente resolución a dar cumplimiento a dicho mandato, con la publicación de la parte dispositiva de la Resolución de 24 de junio de 2019, de la Consejera de Educación y Empleo, por la que se modifica la autorización administrativa de la red de centros de enseñanzas deportivas de régimen especial dependiente del centro base autorizado "Pebetero" de Cáceres:

"Primero. Conceder la modificación de la autorización administrativa de la red de centros privada autorizada de enseñanzas deportivas de régimen especial "Pebetero", con sedes en las provincias de Cáceres y Badajoz, por la creación de dos nuevas sedes en las localidades de Mérida y Montijo.

La situación resultante en el centro tras la presente autorización es la siguiente:

Titular del centro: Pebetero Servicios Deportivos S.L.

Denominación genérica: Red de centros privada autorizada de enseñanzas deportivas de régimen especial.

Denominación específica: "Red de Centros Autorizada de Formación de Enseñanzas Deportivas Pebetero".

Domicilios:

- Sede centro base de Cáceres: Polígono de la Capellanías n.º 118, Avda. 4, Parcela 118 (Cáceres).
- Sede de Badajoz (Badajoz, Olivenza y la Albuera): Avda. de Elvas, s/n. (Badajoz).
- Sede de Navalmoral de la Mata: Colegio Inmaculada Concepción, Avda. de la Constitución.
- Sede de Villafranca de los Barros: Colegio San José, C/ San Ignacio, n.º 2.



- Sede de Don Benito: C/ Eusebio Parejo Seco, s/n.
- Sede de Fregenal de la Sierra: C/ Álamo, s/n.
- Sede de Mérida: Camino de las Viñas, s/n.
- Sede de Montijo: Avda. de la Estación, s/n.

Código del centro: 10012363.

Provincia sede centro base: Cáceres.

Provincias sedes, red de centros: Badajoz y Cáceres.

Enseñanzas a impartir: Enseñanzas conducentes a las titulaciones de Técnico Deportivo y Técnico Deportivo Superior en las especialidades de Fútbol, Fútbol Sala, Baloncesto, Balonmano.

Modalidad de enseñanza: Presencial y semipresencial.

Capacidad de cada sede:

Cáceres, Badajoz, Navalmoral de la Mata, Villafranca de los Barros, Don Benito, Fregenal de la Sierra, Mérida y Montijo.

Técnico Deportivo en las especialidades de:

	<b>Cáceres</b>	<b>Badajoz</b>	<b>Navalmoral M.</b>	<b>Villafranca B.</b>	<b>Don Benito</b>	<b>Fregenal S.</b>	<b>Mérida</b>	<b>Montijo</b>
<b>Fútbol</b>	3 Unid.	6 Unid.	2 Unid.	3 Unid.	4 Unid.	4 Unid.	2 Unid	2 Unid
<b>Fútbol Sala</b>	2 Unid.	6 Unid.	2 Unid.	2 Unid.	4 Unid	4 Unid.	2 Unid	2 Unid
<b>Baloncesto</b>	2 Unid.	2 Unid.	2 Unid.	2 Unid.		2 Unid	2 Unid	2 Unid
<b>Balonmano</b>	2 Unid	2 Unid.	2 Unid.	2 Unid.		2 Unid	2 Unid	2 Unid



Técnico Deportivo Superior en las especialidades de:

	<u>Cáceres</u>	<u>Badajoz</u>	<u>Navalmoral M.</u>	<u>Villafranca B.</u>	<u>Don Benito</u>	<u>Fregenal S.</u>	<u>Mérida</u>	<u>Montijo</u>
<b>Fútbol</b>	2 Unid.	3 Unid.	1 Unid.	2 Unid.	2 Unid.	2 Unid.	1 Unid	1 Unid
<b>Fútbol Sala</b>	1 Unid.	3 Unid.	1 Unid.	1 Unid.	2 Unid.	2 Unid.	1 Unid	1 Unid
<b>Baloncesto</b>	1 Unid.	1 Unid.	1 Unid.	1 Unid.		1 Unid	1 Unid	1 Unid
<b>Balonmano</b>	1 Unid	1 Unid.	1 Unid.	1 Unid.		1 Unid	1 Unid	1 Unid

Segundo. De conformidad con el artículo 82.4 de la Ley 30/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no se considera necesario cumplimentar el trámite de vista y audiencia, al no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta otros hechos y alegaciones, que las aducidas por el interesado.

Tercero. La presente modificación de la autorización administrativa, surtirá efectos a partir del curso académico 2019/2020. El centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando tenga que modificarse cualquiera de los datos que señala la referida Resolución. Asimismo, la eficacia de la resolución queda condicionada a la obligación de obtener los permisos o autorizaciones que hayan de ser otorgados por otros organismos competentes.

Cuarto. El personal que imparta docencia en las unidades autorizadas de enseñanzas deportivas de régimen especial deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece la normativa educativa. En el supuesto de poner en funcionamiento las unidades, la titularidad del centro remitirá a la Delegación Provincial de Educación correspondiente, la relación del personal del que dispondrá desde el momento de inicio de su actividad, con indicación de sus titulaciones respectivas, para su debida aprobación por parte de la Delegada Provincial de Educación, previo informe de la Inspección Educativa.

Quinto. La presente autorización administrativa no surtirá efecto hasta que el centro presente ante la Delegación Provincial de Educación correspondiente la documentación administrativa y pedagógica exigida por la legislación vigente, y acredite disponer de los recursos materiales y el equipamiento requeridos por la normativa aplicable.

Sexto. El centro, cuya autorización se modifica con la presente resolución, deberá cumplir la normativa aplicable sobre condiciones de seguridad en los edificios e instalaciones, así como cualesquiera otros requisitos exigidos por la legislación sectorial vigente.



Séptimo. Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Educación y Empleo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estime oportuno.

Asimismo, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, 26 de junio de 2019.

El Secretario General de Educación,  
RAFAEL RODRÍGUEZ DE LA CRUZ

